1. TITULO

CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DINAMIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUA.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Nacional (1991). Proporcionará a la sociedad civil herramientas eficaces para la gestión y educación ambiental, en el contexto de la participación. Es claro que el Municipio de Tuluá como ente territorial es responsable, dentro de algunas de sus funciones en materia ambiental de: Direccionar, promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente, teniendo en cuenta las situaciones ambientales problemas y potenciales de orden local y regional. Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Artículo 95 - Numeral 8. Es deber del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Ley 115 de 1994 (febrero 8) por la cual se expide la Ley General de Educación; el congreso de Colombia decreta: Título I Disposiciones Preliminares. La denominación de Educación no formal es Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, por el art. 1 de la Ley. Artículo 1º.- Objeto de la Ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Ley 99 de 1993 Se crea el Ministerio del Medio Ambiente, conocido hoy como el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del cual se pretende adoptar programas, planes de estudio y propuestas curriculares en materia de Medio Ambiente y Educación Ambiental, para lo cual se organiza el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y se decretan los fundamentos de la política ambiental colombiana.

El Decreto 1743 de 1994 Por el cual se establece la Política Nacional de Educación Ambiental. Esta Política es el resultado del esfuerzo conjunto de los ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Educación Nacional, en el proceso de construcción de una Propuesta Nacional de Educación Ambiental, no solo para el sector formal sino para el no formal e informal, en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional Ambiental – SINA. El documento recoge los desarrollos tanto conceptuales, metodológicos y de proyección, de los procesos desarrollados en materia de Educación Ambiental en el país y plasma un diseño estratégico que corresponde a la problemática local, regional y nacional detectada, a través del desarrollo de un proyecto común por parte de los dos ministerios y que tiene como finalidad la Inclusión de la dimensión ambiental en la educación básica y media del área rural y urbana del país (1996 – 2003).

La Política Nacional de Educación Ambiental, busca coordinar acciones con todos los sectores, actores, ámbitos y escenarios en los cuales se mueve la temática, y tiene la intencionalidad de reconstruir la cultura y orientarla hacia una ética ambiental, en el marco del desarrollo sostenible en el cual viene empeñado el país. No busca homogeneizar el trabajo de los diversos sectores y actores, sino orientar, con base en la concertación, las acciones en este campo para producir el impacto social que requiere esta una empresa de una envergadura tan grande como la Educativa- Ambiental. Se plantea con miras a proporcionar un marco conceptual, estratégico y proyectivo para la educación ambiental en Colombia; así como de coordinar acciones con todos los actores que hacen parte de la problemática para lograr que la educación ambiental sea una realidad en el país.

Política Nacional de Educación Ambiental - Artículo 3°. Objeto de la ley. La presente ley está orientada a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país. Artículo 4°. Responsabilidades de las entidades nacionales, departamentales, distritales

y municipales. Corresponde al Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y demás Ministerios asociados al desarrollo de la Política, así como a los departamentos, distritos, municipios, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y otros entes autónomos con competencias y responsabilidades en el tema, incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Ley 1549 -2012 por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. Artículo 1°. Definición de la Educación Ambiental. Para efectos de la presente ley, la educación ambiental debe ser entendida, como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas

integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas.

Artículo 2°. Acceso a la educación ambiental. Todas las personas tienen el derecho y la responsabilidad de participar directamente en procesos de educación ambiental, con el fin de apropiar los conocimientos, saberes y formas de aproximarse individual y colectivamente, a un manejo sostenible de sus realidades ambientales, a través de la generación de un marco ético, que enfatice en actitudes de valoración y respeto por el ambiente. Artículo 3°. Objeto de la ley. La presente ley está orientada a fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental, desde sus propósitos de instalación efectiva en el desarrollo territorial; a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto, en los ámbitos locales y nacionales, en materia de sostenibilidad del tema, en los escenarios intra, interinstitucionales e intersectoriales, del desarrollo nacional. Esto, en el marco de la construcción de una cultura ambiental para el país. Artículo 4°. Responsabilidades de las entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales. Corresponde al Ministerio de Educación, Ministerio de Ambiente y demás Ministerios asociados al desarrollo de la Política, así como a los departamentos, distritos, municipios, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y otros entes autónomos con competencias y responsabilidades en el tema, incluir dentro de los Planes de Desarrollo, e incorporar en sus presupuestos anuales, las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones, encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

El Decreto 0455 de 2006 mediante el cual se crea el comité técnico interinstitucional de educación ambiental CIDEA Tuluá. Se requiere fortalecer el componente de educación ambiental de tal manera que permita postular al Municipio de Tuluá con una gran estructura de articulación e institucionalidad ambiental de orden local hacia el nivel regional y nacional.

El Municipio a través de la SEDAMA con el componente de educación y gestión ambiental ciudadana hay instrumentos normativos relacionados con la gestión integral ambiental a nivel local que requieren ser armonizadas con el nivel regional y nacional.

El municipio de Tuluá avanza en la gestión de la educación ambiental desde la componente normativo pero también en el reto de asumir buenas acciones pretender una conciencia y sensibilidad ante el ambiente, desafíos ambientales, conocimiento y entendimiento del ambiente, la calidad ambiental, habilidades para identificar y contribuir a resolver los desafíos ambientales, problemas y soluciones ambientales que apunten hacia una cultura ciudadana para la zona rural y urbana de Tuluá.

Teniendo en cuenta los artículos 8 y 9 del Acuerdo 08 de 2019, El Concejo Municipal para la Protección, Vigilancia de los recursos naturales del Municipio de Tuluá. C.M.A., es necesario dinamizar el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA a través del fomento de la participación interinstitucional de cada una de las entidades que lo integran, como también y Se plantea como el organismo rector misional y visional en materia ambiental que transversaliza los temas, situaciones, problemas o potenciales ambientales y establece escenarios de fortalecimiento de la gestión local en el territorio a través de los espacios de articulación, planificación, discusión, toma de decisiones, de diálogos temáticos en el tema ambiental, establecimientos de acuerdos mutuos, reasignaciones de competencias a entidades o dependencias, proyección de propuestas y en general una serie de acciones de gestión, educación ambiental y cultura ciudadana con un enfoque en general sector educativo, institucional, y comunitario y posiblemente otros grupos poblacionales, sectores

representativos, grupos de interés con objetivos específicos, entre otros. Uno de los problemas ambientales del Municipio de Tuluá es aún la desarticulación institucional en el asumir políticas ambientales a nivel nacional en el orden territorial, y hay muchos aspectos de la normatividad nacional que no son claros para los municipios, tienda a existir ambigüedad y diferentes interpretaciones de la norma dependiendo el contexto en que se mueven las entidades del sector público o privado.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir. El Municipio de Tuluá en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 152 de 1994, Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Resolución 1450 de 2013, que indica la metodología para la formulación y evaluación de proyectos de inversión, susceptibles de ser financiados con recursos de Presupuestos Territoriales, cuenta dentro de su estructura con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, el cual hace parte integral del Área de Inversión Pública, donde además de ser una herramienta que consolida información asociada al ciclo de vida de los proyectos, asiste técnicamente a las entidades del Municipio en los componentes metodológicos, procedimental, capacitación y fortalecimiento para la planificación, ejecución y seguimiento de la inversión pública.

El Concejo Municipal Tuluá a través del acuerdo No 01 de 13 de abril de 2024, por el medio cual se adopta el Plan Desarrollo Municipal 2024-2027 "Para Ser Felices", en su línea estratégica 4. MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA Sector 32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Programa: 3208 Educación ambiental. Indicador de Resultado: Número de procesos de educación y participación que contribuyan a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales. Número 2. Tiene como objetivo Garantizar procesos de educación y participación que contribuyan a la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y deberes ambientales. Además, dentro del plan desarrollo se estableció como indicador de producto: 32080800 Campañas de educación ambiental y participación implementadas.

Atendiendo los anteriores elementos, conforme al proyecto No. 202476834060 "Fortalecimiento de la educación ambiental hacia una cultura ciudadana en el municipio de Tuluá, valle del cauca.", articulado al POAI 2026 y el Acuerdo N° 25 del 29 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para los gastos del municipio de Tuluá, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026", además de dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución 4788 de 2016 emanada por el Departamento Nacional de Planeación, la cual dicta los lineamientos para el registro de la información de inversión pública de las entidades territoriales y en el marco de los procesos de optimización, dinamización, integración de la gestión de proyectos de inversión, en armonía con los procedimientos asociados a la instrumentalización para la gestión del Plan de Desarrollo y lo relacionado con la elaboración de reportes a entes de control.

Se requiere fomentar la dinámica de participación y funcionalidad del Consejo Municipal Ambiental C.M.A. Y del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEA Acuerdo 08 de 2019 y Decreto 0455 de 2009 del Municipio de Tuluá. Teniendo en cuenta la política lo anterior y el plan municipal de educación ambiental PMEA, con diferentes actividades y temáticas con los sectores educativo, comunitario e institucional para la zona rural y urbana dirigido a diferentes grupos sociales establecer mayor integralidad para las estrategias, planes de acción, escenarios de fortalecimiento de la gestión local en el territorio a través de los espacios de articulación, planificación, discusión, toma de decisiones, de diálogos temáticos en el tema de educación ambiental y cultura ciudadana, grupos poblacionales, sectores representativos, grupos de interés con objetivos específicos, entre otros. Fomentar la participación institucional CIDEA Municipal y el CIDEA Departamental, desarrollar acciones lúdicas de aprendizaje enmarcadas en la valoración de los recursos naturales plantear espacios de educación ambiental formal e informal tanto para la zona rural y la zona urbana en el marco de la semana ambiental, entre otros.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente como Dependencia de orden municipal responsable de esta obligación, si existe personal en la planta pero no es suficiente, por lo tanto se requiere contratar los servicios de una (1) persona natural o jurídica con formación académica en ingeniería ambiental, que tengan experiencia en gestión ambiental municipal, educación ambiental, cultura ciudadana, socialización y sensibilización en temas ambientales, talleres jornadas, reuniones institucionales, ejecución de campañas ambientales, consolidación de información ambiental, institucionalidad ambiental, organización ambiental y planes de gestión en temas ambientales. Entre otros.

Con la presente contratación se aporta a los siguientes objetivos de desarrollo sostenible se pretende es dinamizar de manera colectiva: 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.	
3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027	
3.1 LINEA ESTRATEGICA	4.MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	Garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua, a través del ordenamiento del territorio alrededor del agua
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Número de hectáreas (500 Ha)
3.4 SECTOR	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
3.5 PROGRAMA	3208 Educación ambiental
3.6 PRODUCTO	320808 Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación.
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	32080800 Campañas de educación ambiental y participación implementadas
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	1 Campaña.
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS.	
No. Registro BPIM	202576834060
Nombre Proyecto	**FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL HACIA UNA CULTURA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ, VALLE DEL CAUCA.**
No. Certificado De Registro De Proyectos	2026.1096
Fecha Del Certificado De Registro De Proyectos	06 de octubre de 2026
Valor Del Certificado De Registro De Proyectos	$8.000.000
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Dinamizar la participación institucional de los actores a través del Consejo Municipal Ambiental, C.M.A, CIDEA, RUIDO.
3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.	
Numero	2026.1748
Fecha	8/10/2026
Valor	$ 8.000.000
4. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO	
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DINAMIZAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUA.	
4.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO	

Actividades	**Entregables:**	**Evidencias:**
1.- Realizar Tres 3 talleres para la zona urbana y la zona rural alta, media y plana) basado en las situaciones ambientales referenciadas en el Plan Municipal de Educación Ambiental entre otros temas, como agua, ruido, conservación, residuos sólidos entre otros.	1 documento técnico de rigor del modelo taller teniendo en cuenta ME-320-01, entre otros. 03 documentos informes de gestión de los respectivos talleres.	1 documento técnico de rigor del modelo taller teniendo en cuenta ME-320-01 metodología talleres y otros. 03 documentos informes de gestión de los respectivos talleres. Anexos: Convocatorias: Oficios con el radicado Marvin.

		Convocatorias: Oficios con el radicado Marvin. F-320-01 Asistencia técnica – Asesoría Ambiental entre otros F-TR-10. Control de Asistencia. F-TR-09. Registro Fotográfico. F-320-06. Cumplido satisfacción. F-240-05. Evaluación de Capacitación. Diapositivas Aportes de los Participantes, entre otros.
2.- Promocionar la Política de Educación Ambiental a través del Mecanismo de Comunicación Estratégica M.C.E. con un elemento divulgativo avalado por la SEDAMA.	Un 1 elemento divulgativo implementados, con sus respectivos informes de gestión y sus anexos.	Dos 2 elementos divulgativos implementados, con sus respectivos informes de gestión y sus anexos. F-TR-09. Registro Fotográfico. F-320-06. Cumplido satisfacción. Entre otros.
3.- Implementar Dos 2 actividades inmersas dentro del Plan Municipal de Educación Ambiental – Cultura Ciudadana teniendo en cuenta las situaciones ambientales y el plan de acción 2026 del CIDEA Municipal de Tuluá.	Dos 2 actividades implementadas inmersas dentro del Plan Municipal de Educación Ambiental – Cultura Ciudadana teniendo en cuenta las situaciones ambientales y el plan de acción 2025 del CIDEA Municipal.	Tres 3 informes de gestión de las respectivas actividades. Anexos: Convocatorias F-320-01 Asistencia técnica – Asesoría Ambiental Visitas entre otros F-TR-10. Control de Asistencia. F-TR-09. Registro Fotográfico. F-320-06. Cumplido satisfacción. F-240-05. Evaluación de Capacitación. Entre otros.
4.- Realizar el acompañamiento y asesoría técnica en asuntos relacionados con la Educación Ambiental actividades programadas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente en la zona rural y urbana del municipio, semana ambiental solicitudes, informes, jornadas, visitas entre otros, para dar cumplimiento a sus objetivos institucionales y misionales.	Seis 6 actividades de acompañamiento y asesoría técnica en asuntos relacionados con la Educación Ambiental actividades programadas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente en la zona rural y urbana del municipio, semana ambiental, solicitudes, informes, jornadas, visitas entre otros, para dar cumplimiento a sus objetivos institucionales y misionales.	F-TR-09 Registro fotográfico. F-320-02 Visita de Asistencia Técnica. Informe ejecutivo de gestión, respuesta oficios, entre otros. según el acompañamiento o asesoría.

4.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones del Contratista: Son deberes del Contratista además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 las siguientes: 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de El Contratista con El Municipio y en caso de subcontratos, no existirá vínculo laboral entre estos y el Municipio de Tuluá. 2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y

obligaciones definidas en el presente contrato. 3. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el desarrollo de sus actividades. 4. Desplazarse por sus propios medios para desarrollar a cabo las obligaciones contractuales. 5. Se obliga a cumplir con el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes. 6. Asumir la dirección del contrato y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas como responder por los defectos de la calidad de los servicios prestados. 7. Cumplir con todas las actividades del contrato de prestación de servicios dentro de los términos y periodicidad establecidos por la administración municipal, teniendo en cuenta el tiempo que establece el Secop II para el cargue de las evidencias. 8. Presentar informes de avance periódicamente o cada vez que el supervisor lo requiera. 9. Realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 10. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 11. Aplicar la normatividad vigente en gestión documental, tabla de retención documental de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente a todos de los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 12. Entregar en archivo digital (formato Word y PDF) los documentos producidos en desarrollo sus actividades. 13. Aplicar los formatos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad. 14. Presentar un informe ejecutivo final que contenga todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato como requisito para el pago final. Dicho informe debe contener las gestiones realizadas y resultados obtenidos, discriminando las acciones y el impacto logrado con cada una de las actividades. 15. Cumplir con las Leyes 1712 de 2014 - Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Ley 1581 de 2012. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales-, en especial se abstendrá de divulgar información que sea clasificada, reservada o que por disposición expresa de las normas, se encuentre amparada por protección de datos personales. 16. Apoyar y participar de las actividades programadas por la secretaría, afines con el objeto contractual. 17.- Realizar en cada informe la base de datos de la población atendida con la caracterización por grupos vulnerables, cuando aplique. **Obligaciones del Municipio de Tuluá** El Municipio se compromete a: 1. Suministrar la información que previamente requiera el Contratista en relación con el objeto del presente contrato. 2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. 4. Hacer las reservas presupuestales necesarias para garantizar el pago oportuno de conformidad con las normas pertinentes. **Obligaciones del Supervisor**: La supervisión será ejercida por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, o quien este designe. Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, que la garantía se encuentre debidamente aprobada en los casos que aplique, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

4.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN:

N/A

4.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

N/A

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	77101701	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales.
2	80111501	Perfeccionamiento de la función de la gestión

6. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Compraventa	Prestación de servicio X.	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación.	Otro:

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, de los Contratos de Prestación de Servicios técnicos y de Apoyo a la Gestión, y el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. "Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal"

La norma ha establecido esa modalidad de contratación para aquellos contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En este evento la Alcaldía Municipal de Tuluá a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia profesional relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas. En la actual vigencia es reiterativa esta necesidad, por cuanto subsisten las obligaciones de carácter constitucional y legal que le corresponde cumplir. **La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Tuluá si cuenta con personal en la planta, pero no es suficiente**. De este modo se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo de la entidad.

8. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Acuerdo No. 25 del 29 de noviembre de 2025 "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para los gastos del municipio de Tuluá, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026". En las vigencias 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026 el Municipio de Tuluá no ha generado contratos a semejanza del presente objeto contractual; la necesidad se presenta por plan de mejoramiento de la auditoria fiscal financiera y de gestión de la contraloría municipal de Tuluá y su respectivo plan de mejoramiento.
En las vigencias 2021, 2022, 2023, 2024 2025 y 2026 el Municipio de Tuluá no ha generado contratos a semejanza del presente objeto contractual; la necesidad se presenta por plan de mejoramiento de la auditoria fiscal financiera y de gestión de la contraloría municipal de Tuluá y su respectivo plan de mejoramiento.

Una vez considerado lo anterior se relacionan contratos celebrados por otras entidades del estado, los cuales fueron analizados para llevar a cabo el presente estudio. Dichos contratos presentas objetos y actividades similares a las del presente objeto contractual y se encuentran publicados en la página del SECOP II http://www.colombiacompra.goc.co

Vigencia	No. Contrato	Objeto	Plazo de ejecución	Valor
2021	320.20.1.014	prestación de servicios profesionales para la promoción de la política nacional de educación ambiental, uso racional y ahorro eficiente del agua y capacidad de	5 meses	$13.500.000

		conocimiento en cambio climático al sector educativo e institucional del municipio de Tuluá.		
2022	320.20.1.132	Prestación de servicios para fortalecer el componente de la educación ambiental local a través del comité interinstitucional CIDEA, y el plan municipal P.M.E.A. con el sector educativo zona rural y urbana del municipio de Tuluá.	5 meses.	$ 15.000.000
2023	320.20.1.032	Prestación de servicios profesionales para fortalecer el componente de la educación ambiental con base al plan municipal de educación ambiental local y las acciones socializadas al comité interinstitucional CIDEA con el sector educativo zona rural y urbana del municipio de Tuluá.	3 meses.	$ 11.550.000
2024	320.20.1.036	Prestación de servicios profesionales para fortalecer el concejo municipal ambiental CMA y el comité interinstitucional de educación ambiental CIDEA como espacios de participación y cultura ciudadana zona rural y urbana del municipio de Tuluá.	5 meses	$ 22.500.000
2025	320.20.1.013	Prestación de servicios profesionales para fortalecer el programa de educación ambiental a través del fomento la gestión y la implementación de actividades de cultura ciudadana para la zona urbana y rural del municipio de Tuluá.	9 meses 15 días	$ 37.100.000
2026	320.20.1.018	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROMOVER LA CULTIRA CIUDADANA DE VALORACION Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE IMPLEMENTANDO ACCIONES DE EDUCACION AMBIENTAL ARTICULADO CON EL P.M.E.A. EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUA	5 Meses	$ 19.850.000

Una vez considerado lo anterior, se relacionan contratos celebrados por otras entidades del estado, los cuales fueron analizados para llevar a cabo el presente estudio. Dichos contratos presentan objeto y actividades similares a las del presente objeto contractual y se encuentran publicados en la página del SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/

Año	Entidad- Contrato	Objeto	Plazo de ejecución	Valor
2021	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN (01) PROFESIONAL PARA APOYAR LA ARMONIZACION DE LOS PRAES, PROCEDAS	210 Días.	$ 18.900.000

	LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA. CD-302-2021.	Y CIDEA EN LOS TRECE MUNICIPIOS DE LA JURISDICCION DE LA CDMB. (GESA-CA-PROFESIONAL- 20).		
2022	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE. CMC059-2022.	CIDEAM	90 Días.	$ 9.996.667
2023	MUNICIPIO DE YOPAL. MYCA-SED-CD-245.	REALIZAR ACCIONES INTERSECTORIALES QUE DEMANDE LOS COMITES DE POLITICA SOCIAL, COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL CIDEA, Y COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR	150 Días.	$ 27.000.000

El valor obtenido para la realización del contrato se estima en la suma de Ocho Millones de pesos Mcte ($8.000.000) mcte, los cuáles serán pagados al contratista en Dos (2) cuotas por valor de Cuatro Millones de pesos ($4.000.000) mcte. Este valor se encuentra dentro del margen del estudio de mercado descrito anteriormente y el presupuesto disponible. Cada pago se hará efectivo con la presentación por parte del contratista del informe detallado de las actividades realizadas, con sus debidos soportes y evidencias de cumplimiento, así como las planillas de pago de aportes de salud, pensión y riesgos laborales, conforme a la ley que corresponde y previo visto bueno por parte del supervisor. El plazo para la ejecución del presente contrato es desde la fecha de firma del acta de inicio, hasta el día dieciocho de (18) de diciembre de 2026.

9. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE.

9.1 Capacidad Jurídica:

Persona natural: Capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones que no se encuentre inmersa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad consagrados en la constitución y la ley, apta para contratar, que tenga título profesional de ingeniero ambiental, quien deberá acreditar, si es el caso, la tarjeta profesional vigente.

Los requisitos legales que debe cumplir el Contratista y que demuestran su capacidad jurídica e idoneidad son los establecidos y solicitados en la invitación pública.

Persona jurídica: capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones que no se encuentre inmersa en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad, es decir apta para contratar. La persona jurídica acreditara su calidad presentando el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, en la cual demuestre el objeto social acorde con el objeto de la presente contratación, que tiene domicilio principal, oficina, sucursal o agencia en el municipio de Tuluá y quien ejerce la representación legal y las facultades del mismo, que cuente con una persona con título profesional de ingeniero ambiental, quien deberá acreditar, si es el caso, la tarjeta profesional vigente.

Los requisitos legales que debe cumplir la entidad prestadora del servicio y que demuestran su capacidad jurídica e idoneidad son los establecidos y requeridos en la invitación pública.

9.2 Experiencia: Experiencia Profesional relacionada con el objeto contractual, por un tiempo no inferior a doce (12) meses.

9.3 Capacidad Financiera: N/A.

9.4 Capacidad Organizacional: N/A.

9.5 Factores de Evaluación: N/A.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del

					como puede Ocurrir).				**Riesgo**
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente planificación y proyección, de las actividades contractuales en los términos requeridos orientados al fortalecimiento de la gestión y educación ambiental en el Municipio de Tuluá.	Pérdida de credibilidad de la Administración Municipal en torno a una política de Nacional de Educación ambiental bien estructurada y efectiva.	Raro	Menor	Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Desarticulación del proceso con entidades que deben estar comprometidas área ambiental de la SEDAMA.	Debilidad en la consolidación optima entre las secretarías y entidades del sector público y privado mediante una carencia de criterios en torno al cumplimiento de la política de educación ambiental y la articulación con el CIDEA Municipio de Tuluá.	Raro	Menor	Riesgo bajo
3	Especifico	Interno	Ejecución	operacional	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación en el SECOP.	La generación de hallazgos de los entes de control y Posibles sanciones.	Raro	Menor	Riesgo bajo

				Impacto después del Tratamiento			
No.	**Categoría**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento / Controles a ser implementados**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Valoración del Riesgo**	**Categoría**
1	Baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades.	Raro	Insignificante	Media	Media
2	Baja	Contratista	Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades.	Raro	Insignificante	Media	Media
3	Baja	Entidad contratante	Definir el procedimiento preciso y los tiempos.	Raro	Mayor	Media	Media

					Monitoreo y Revisión	
No.	**¿Afecta la ejecución del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	No	Supervisión del contrato	Inicio del Convenio o contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno del servicio	Mensual
2	No	Supervisión del contrato	Inicio del Convenio o contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento del acuerdo interno del servicio	Mensual
3	No	Interventor y/ o supervisor del convenio	Inicio del convenio o contrato.	A la Terminación del Contrato.	Verificación del proceso de contratación	Mensual

11. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

De conformidad con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública se pacta que la interpretación, la modificación y la terminación unilateral, se harán de conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, lo mismo que la declaratoria de caducidad que será constitutiva de siniestro de incumplimiento, lo que hará el Municipio en Acto Administrativo debidamente motivado.

12. MECANISMOS DE COBERTURA

Conforme a los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantías, ya que el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por cumplimiento de actividades mensuales pactadas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato y de los informes mensuales de actividades.

13. ACUERDO COMERCIAL

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio. Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

14. ACUERDOS MARCO VIGENTES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo conforme a lo estipulado en el artículo 2.21.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

15. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que el Municipio de Tuluá cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo conforme a lo estipulado en el artículo 2.21.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015.

PROCESO RESPONSABLE	Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.		
NOMBRE DE RESPONSABLE	LINA MARIA BECERRA LOPEZ.	FIRMA:	
CARGO	Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente.		
FECHA DE ESTUDIO	Octubre 2026		
Transcriptor	Alexander Hincapié Vega.	Vo. Bo.	
Revisó	Lina María Becerra López.	Vo. Bo.	
Gestión proyectos	Gonzalo Medina Patiño.	Vo. Bo.	